REPÚBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO SEGUNDO PENAL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DE CALI

EDICTO
LEY 793 DE 2002

EL SUSCRITO SECRETARIO DEL JUZGADO SEGUNDO PENAL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO EN EXTINCION DE DOMINIO DE CALI

HACE SABER:

Que al anterior del proceso de extinción de dominio bajo el radicado 760013120002202300008000, donde fungen como afectados MARIA CELINA ROSERO DE CABRERA y otros, se profirió sentencia No 013 de fecha 30 de noviembre de 2023, en la que se resolvió:

> *(...)* PRIMERO: DECLARAR LA EXTINCIÓN del ciento por ciento (100%) del derecho real de dominio sobre el inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 440- 12455, ubicado en Solar Barrio La Independencia, Manzana 72, de la ciudad de Mocoa, Putumayo, de propiedad de la señora MARIA CELINA ROSERO DE CABRERA (q.e.p.d.), al haberse estructurado la causal 3 del artículo 2° de la ley 793 de 2002.
>
> SEGUNDO: DECLARAR LA EXTINCIÓN DEL DERECHO de dominio de la suma de quinientos setenta mil trescientos cincuenta ($570.350) pesos moneda legal colombiana, la cual se encuentra en depósito de custodia en el Banco Agrario de Colombia, consolidada en Página 13 | 13el título judicial No. 400100006400199, cuyo beneficiario es la SOCIEDAD DE ACTIVOS ESPECIALES S.AS, al haberse estructurado la causal 2 del artículo 2° de la ley 793 de 2002.
>
> TERCERO: DISPONER, en consecuencia, el traspaso del referido inmueble y del dinero a favor del Estado, por conducto del Fondo para la Rehabilitación, Inversión Social y Lucha contra el Crimen Organizado (FRISCO), el cual está a cargo de la Sociedad de Activos Especiales (SAE).
>
> CUARTO: EN FIRME esta sentencia, se procederá a fijar en auto separado los honorarios que corresponden al Curador ad litem designado, Doctor DANIEL MAURICIO MALDONADO MOSCOSO tal como se indicó en el acápite “VII. OTRAS DETERMINACIONES” de esta providencia.
>
> QUINTO: Contra esta decisión procede el recurso de apelación, de conformidad con lo establecido en el artículo 14-A de la Ley 793 de 2002, adicionado por el artículo 81 de la Ley 1395 de 2010, modificado por el artículo 83 de la Ley 1453 de 2011(…)

CONSTANCIA DE FIJACIÓN: el presente edicto permanecerá publicado en el micro sitio Web del Juzgado Segundo Penal del Circuito Especializado en Extinción de Dominio de Cali, por el término de tres (3) días hábiles, desde el día QUINCE (15) DE ENERO DE 2024 (a partir de las 8:00 a.m.), hasta el día DIECISIETE (17)

DE ENERO DE 2024 (5:00 p.m.).La notificación se entenderá surtida al vencimiento del término de fijación del edicto.

CONSTANCIA TÉRMINO DE EJECUTORIA: El término de ejecutoria de la sentencia corre los siguientes días: 18, 19 y 22 de enero de 2024.

EDWARD OCHOA CABEZAS
Secretario

Firmado Por:
Edward Ochoa Cabezas
Secretario
Juzgado De Circuito
Penal 002 De Extinción De Dominio
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **73ba49377ee6d17d9b22be4e22ac0650d33a92f44edebab93c9fc38198173e86**
Documento generado en 12/01/2024 04:27:36 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica